

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Enero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS: MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en New-Orleans, Misissipi, Gálveston y Louisiana (Estados Unidos de América), cuyos puntos fueron declarados sucios por Reales órdenes de 13 de Septiembre, 15 de Octubre y 16 de Noviembre últimos, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de los citados puntos que hayan salido después del día 6 de este mes y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de los puntos expresados en las referidas Reales órdenes de Septiembre, Octubre y Noviembre anteriores, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1889, ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por las circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté ó sea declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real

orden de 29 de Octubre de 1896 que lleguen á nuestros puertos después del 15 de Enero próximo, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1897.—Ruiz y Capdepon.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 43

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 2.—Débito 6'50 pesetas.—Juan Abella Cubells.—Una pieza de tierra llamada Coma, 300 pesetas.
- Núm. 6.—Débito 105 pesetas.—José Abelló Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Llangoret, 1.683 ptas.
- Núm. 9.—Débito 16 pesetas.—Ramon Abelló Franquet.—Una pieza de tierra llamada Angullidó, 902'40 ptas.
- Núm. 21.—Débito 6'50 pesetas.—Miguel Anguera Freixes.—Una pieza de tierra llamada Cubilá, 440 pesetas.
- Núm. 32.—Débito 15 pesetas.—José Bartolomé Clivillé.—Una pieza de tierra llamada Abellá, 323 pesetas.
- Núm. 50.—Débito 30 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Colls, 492'40 pesetas.
- Núm. 59.—Débito 7 pesetas.—Juan Cubells Cubells.—Una pieza de tierra llamada Caravé, 114'40 pesetas.
- Núm. 63.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda de Juan Cubells Pedreny.—Una pieza de tierra llamada Caravé, 308'40 pesetas.
- Núm. 64.—Débito 9 pesetas.—Mariano Cubells Porqueres.—Una pieza de tierra llamada Costes, 803'40 ptas.
- Núm. 70.—Débito 7'50 pesetas.—

Pedro Cubells Cubells (Pau del Samiá).—Una pieza de tierra llamada Cubilá, 424'20 pesetas.

Núm. 72.—Débito 16'50 pesetas.—Ramon Cubells Vidal.—Una pieza de tierra llamada Coll Tregines, 818 ptas.

Núm. 74.—Débito 15'50 pesetas.—Pedro Domenech Jardí.—Una pieza de tierra llamada Planés, 181 pesetas.

Núm. 86.—Débito 31 pesetas.—Domingo Jardí Salvadó.—Una pieza de tierra llamada Asparades, 200 pesetas.

Núm. 95.—Débito 40 pesetas.—Pedro Juncosa Sabaté.—Una casa calle de García, 450 pesetas.

Núm. 106.—Débito 26 pesetas.—Matías Mestre Crusat.—Una pieza de tierra llamada Comellás, 77'40 pesetas.

Núm. 135.—Débito 7 pesetas.—Francisco Serrá Clivillé.—Una pieza de tierra llamada Pla den Single, 280 pesetas.

Núm. 142.—Débito 33 pesetas.—Andrés Vidal Gibert.—Una pieza de tierra llamada Abellá, 388'40 pesetas.

Núm. 149.—Débito 7 pesetas.—Salvador Vidal Vilalta.—Una pieza de tierra llamada Borrós, 370 pesetas.

Núm. 152.—Débito 13 pesetas.—Viuda de José Clivillé.—Una pieza de tierra llamada Basí, 1.465 pesetas.

Núm. 154.—Débito 20'25 pesetas.—Viuda de Jaime Abella.—Una pieza de tierra llamada Solans, 514 pesetas.

Núm. 161.—Débito 7 pesetas.—Pedro Abelló Masip.—Una pieza de tierra llamada Plans, 360 pesetas.

Núm. 171.—Débito 5 pesetas.—José Abelló Sans.—Una pieza de tierra llamada Grau, 54'40 pesetas.

Núm. 174.—Débito 7 pesetas.—Joaquín Abelló Fortó.—Una pieza de tierra llamada Tapietes, 173'40 ptas.

Núm. 183.—Débito 18 pesetas.—Juan Bargalló Patronill.—Una pieza de tierra llamada Solans, 1.027'40 pesetas.

Núm. 189.—Débito 13'50 pesetas.—Marcos Bartolomé Vellvé.—Una pieza de tierra llamada Clot, 597'80 ptas.

Núm. 190.—Débito 14 pesetas.—Domingo Bartolomé Juncosa.—Una pieza de tierra llamada Tapietes, 726 pesetas 40 céntimos.

Núm. 200.—Débito 9'50 pesetas.—José Cubells Vidal.—Una pieza de tierra llamada Llangoret, 200 pesetas.

Núm. 205.—Débito 8 pesetas.—Salvador Escoda Piqué.—Una pieza de tierra llamada Llangoret, 310 pesetas.

Núm. 213.—Débito 9 pesetas.—Miguel Grau Sabaté.—Una pieza de

tierra llamada Mas den Solé, 373'20 pesetas.

Núm. 217.—Débito 10 pesetas.—Buenaventura Jardí Guimmet.—Una pieza de tierra llamada Cañeschules, 500 pesetas.

Núm. 219.—Débito 14 pesetas.—Pedro Jardí Amill.—Una pieza de tierra llamada Cañeschules, 687'40 ptas.

Núm. 228.—Débito 9 pesetas.—Andrés Llorens Pujol.—Una pieza de tierra llamada Mas den Solé, 1.482'40 pesetas.

Núm. 230.—Débito 9 pesetas.—Miguel Llorens Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Mas den Solé, 385 pesetas.

Núm. 231.—Débito 7'50 pesetas.—Joaquín Llorens Oliva.—Una pieza de tierra llamada Mas den Solé, 203'40 pesetas.

Núm. 252.—Débito 92 pesetas.—Joaquín Nolla Ferré.—Una pieza de tierra llamada Planes, 619'60 pesetas.

Núm. 259.—Débito 9 pesetas.—Viuda de Pedro Piñol Jové.—Una pieza de tierra llamada Tosals, 330'40 pesetas.

Núm. 261.—Débito 20 pesetas.—Domingo Piñol Gibert.—Una pieza de tierra llamada Tosals, 1.120 pesetas.

Núm. 262.—Débito 5 pesetas.—Basilio Piñol Gibert.—Una pieza de tierra llamada Serverola, 45 pesetas.

Núm. 265.—Débito 6 pesetas.—Miguel Roigé Cubells.—Una pieza de tierra Mas den Solé, 160 pesetas.

Núm. 271.—Débito 10 pesetas.—Francisco Sabaté Cubells.—Una pieza de tierra Comellás, 424 pesetas.

Núm. 286.—Débito 5 pesetas.—Facundo Sentís Escoda.—Una pieza de tierra Mas den Solé, 50 pesetas.

Núm. 290.—Débito 7'50 pesetas.—Fernando Sabaté Perera.—Una pieza de tierra Pasconill, 214'40 pesetas.

Núm. 291.—Débito 7'50 pesetas.—José Sentís Pino.—Una pieza de tierra Abella, 815 pesetas.

Núm. 293.—Débito 9'50 pesetas.—Viuda de Miguel Sabaté Serres.—Una pieza de tierra Mas den Solé, 293'20 pesetas.

Núm. 294.—Débito 9'50 pesetas.—José Sabaté Sabaté.—Una pieza de tierra Tosals, 381'60 pesetas.

Núm. 298.—Débito 13'50 pesetas.—Francisco Sabaté Sabaté.—Una pieza de tierra Mas den Solé, 661 ptas.

Núm. 299.—Débito 7'50 pesetas.—José Sabaté Vellvé.—Una pieza de tierra Tosal, 212 pesetas.

Núm. 300.—Débito 9 pesetas.—Miguel Sabaté Vellvé.—Una pieza de tierra Tosal, 174'40 pesetas.

Núm. 302.—Débito 7'50 pesetas.—Jaime Tarragó Roselló.—Una pieza de tierra Mas den Solé, 256'40 ptas.

Núm. 308.—Débito 5 pesetas.—Viuda de José Veá.—Una pieza de tierra Plans, 24'60 pesetas.

Núm. 311.—Débito 5'50 pesetas.—Viuda de Eloy Cubells Cubells.—Una pieza de tierra Llangoret, 765 pesetas.

Urbanas

Núm. 1.—Débito 7'50 pesetas.—Domingo Abella Cubells.—Una casa calle Fuente, 250 pesetas.

Núm. 7.—Débito 12'50 pesetas.—José Abelló Bartolomé.—Una casa calle Muralla, 750 pesetas.

Núm. 3.—Débito 6 pesetas.—Pedro Abelló Pedreny.—Una casa calle Fuente, 600 pesetas.

Núm. 5.—Débito 6 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé.—Una casa en la Plaza, 900 pesetas.

Núm. 102.—Débito 7'25 pesetas.—Pedro Llorens Vilás.—Una casa calle Mayor, 225 pesetas.

Núm. 111.—Débito 7 pesetas.—Matías Mestre Crusat.—Una casa calle Mayor, 600 pesetas.

Núm. 136.—Débito 4 pesetas.—Salvador Vidal Vilalta.—Una casa calle Guina, 100 pesetas.

Núm. 140.—Débito 5'25 pesetas.—Francisco Serrá Clivillé.—Una casa calle Fuente, 450 pesetas.

Núm. 146.—Débito 5'25 pesetas.—Rafael Sastre Serres.—Una casa calle Fuente, 450 pesetas.

Núm. 175.—Débito 9'50 pesetas.—Joaquín Nolla Ferré.—Una casa calle Mayor, núm. 15; 750 pesetas.

Nota.—El producto líquido y demas antecedentes constan en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Figuera 29 de Diciembre de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 44

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos ó títulos correspondientes hasta fin de Enero próximo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de las ciudades de Tortosa y Roquetas y de los pueblos de Cenja, Uldecona, Galera, Godall, Santa Bárbara y Aldover, se dignen hacerlo público á sus vecinos terratenientes de éste.

Mas de Barberáns 28 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Carlos Lleixá.

Núm. 45

Don Andrés Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, con arreglo al art. 48 y siguientes del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1895, se anuncia al público que hasta el día 24 de Febrero próximo venidero se admitirán en la Secretaría municipal todas las instancias que se presenten por los contribuyentes sobre variación de riqueza.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades.

Fatarella 1.º de Enero de 1898.—Andrés Balsebre.

Núm. 46

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes á quienes pueda interesar presenten á este Alcaldía los documentos en virtud de los cuales hayan sufrido alteración, para tomar nota de esta, pudiendo efectuarlo en el plazo de treinta días que se les concede al efecto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Benifallet, Ginestar y Tivisa ordenen la publicación de este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que posean fincas en este término.

Rasquera 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 47

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1898-99, por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta pericial se anuncia al público por medio del presente que cuantos hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos justificativos para hacer los traspasos que sean necesarios hasta el último día ó sea por todo el próximo mes de Enero, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pasanant 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Alejo Farrán.

Núm. 48

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Habiéndose de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, con arreglo al art. 48 y siguientes del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1895, se anuncia al público que durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias debidamente documentadas sobre variación de riquezas.

Albiol 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Masdea.

Núm. 49

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Habiéndose de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el actual año económico de 1898 á 1899, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando los documentos que así lo acrediten por todo el presente mes de Enero.

Puigpelat 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Fortuny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 50

EDICTO

Don Antonio Maria de Orovio y Romeu, Doctor en Derecho, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de las diligencias sobre habilitación de fondos que insta el Procurador D. Buenaventura Alfonso, contra su cliente D. Pablo de Prada Vilá, vecino de esta ciudad, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. Un solar situado en la parte posterior de la casa número ocho de la calle del Vapor, cuyos lindes son: al Norte con casa rematada á favor de D. Gabriel Alfredo Grecier, al Sud y Este con propiedad que se cree de los Sres. de Müller y al Oeste con la casa número ocho de la citada calle del Vapor; está cubierto por un tejado y se halla enclavado entre tres muros, dos de ellos sostienen la cubierta y el otro separa este solar de la casa número ocho y tiene una altura de dos metros cincuenta centímetros, siendo los dos primeros medianiles, su forma es irregular y tiene de superficie sesenta metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes á mil quinientos ochenta y seis palmos cuadrados nueve céntimos de palmo cuadrado. Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren á esta finca y el valor de los objetos de alfarería que existen depositados en la misma y en la casa número seis de la misma calle; su valor se fija en mil doscientas ochenta y siete pesetas..... 1.287 ptas.

Segundo. Una casa situada en la calle del Vapor de esta ciudad, señalada con el número tres, compuesta de bajos y un piso cubierto con tejado, de superficie cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, equivalentes á mil ciento setenta y cuatro palmos cuadrados veinte y tres céntimos de palmo cuadrado,

siendo sus lindes: por la derecha, saliendo, con terrenos de los herederos de D. José Tomás, antes D. José Tomás; por izquierda con D. Pablo de Prada, antes D.ª Flora Durán; por espalda con terreno del expresado Don Pablo de Prada, antes de los sucesores de D.ª Flora Durán y por frente con la citada calle del Vapor. Teniendo en cuenta el estado de conservación en que se encuentra, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, se le fija un valor de mil seiscientos cincuenta pesetas..... 1.650 ptas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas no han sido presentados ni han podido ser suplidos previamente.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio M.ª de Orovio.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 51

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que la noche del diez y ocho al diez y nueve de Diciembre último, en el río de la Cenja, que discurre entre los términos municipales de Traiguera y Uldecona, se ahogó el vecino de esta última población Francisco Estellé y Jaime (a) Sistellé, viudo, de edad setenta y cinco años, estatura regular, cara ancha, nariz regular, ojos pardos, pelo cano, barba clara, y en el acto de ahogarse vestía blusa negra, calzón corto de pana negra é iba descalzo y al procederse el día siguiente al levantamiento de dicho cadáver y tener atada una cuerda de esparto en el cuello para conducirlo á la orilla, sobrevino una crecida del río cuya corriente arrastró el cadáver del Francisco Estellé, desapareciendo entre las aguas sin haber sido habido dicho cadáver.

En su virtud, se expide el presente edicto anunciando la muerte del Francisco Estellé, y por si alguna persona tuviere noticia del paradero de dicho cadáver, lo ponga en conocimiento de este Juzgado ó de la Autoridad más inmediata al punto donde se encontrare, para procederse á su identificación, inscripción en el Registro civil correspondiente, autopsia y las demás diligencias necesarias para casos análogos.

Dado en Tortosa á tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.